

**G. HOLLMANN RESTREPO**

ABOGADOS LTDA.

10995

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 00028624 00700002 Folios: 6  
Fecha (ATD): 2000-06-24 15:13:04  
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 RESPUESTA  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: Expediente No. 00028624

Solicitud de Patente.

Solicitante: HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN.

Yo, GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO, vecino de Santafé de Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional No. 5903, obrando como apoderado en este negocio, digo a usted que doy respuesta al auto No. 1170, Concepto Técnico No. 773, notificado por estado 077 de junio 1 de 2000, en los siguientes términos:

1. TITULO:

No se ve la razón, ni jurídica ni técnica para modificar el título, pues este cumple los requisitos de nuestra ley.

Sin embargo, para satisfacer el rigorismo del examinador de patentes, se ha complementado el título con la expresión "que contiene microcápsulas", el cual quedará así:

"AGENTE DE LIMPIEZA ABRASIVO, ACUOSO, LIQUIDO, ESPESADO PARA SUPERFICIES DURAS, QUE CONTIENE MICROCAPSULAS".

2. REIVINDICACION 1:

No comparto el criterio del examinador oficial sobre que la Revindicación 1 es muy general y que se debe indicar la proporción en que se encuentran cada uno de los componentes de los agentes de limpieza, pues esto sería una limitación a la solicitud de patente.

2. REIVINDICACION 4

La observación del examinador respecto de la Reivindicación 4 tampoco puede justificarse, pues la relación en que se encuentra el tensoactivo

2  
85  
81

**G. HOLLMANN RESTREPO**  
ABOGADOS LTDA.

-2-

aniónico o no iónico se encuentra descrito en la memoria descriptiva.

Sin embargo, con el fin de cumplir con el trámite de la solicitud de patente, acompaño un nuevo pliego de Reivindicaciones, numeradas de 1 a 12.

En este pliego de Reivindicaciones se han incluido las modificaciones indicadas por el examinador, respecto a las anteriores Reivindicaciones 1 y 4.

Acompaño nuevo extracto para la publicación, así como tarjeta de archivo temático y de propietario.

Señor Superintendente,

  
GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO  
C.C. No. 2.878.023 de Bogotá  
T.P. No. 5903

mm.

3  
21 8A  
82

## REIVINDICACIONES

1.- Agente de limpieza abrasivo, acuoso, líquido, espesado para superficies duras, **caracterizado porque** contiene tensoactivos en una cantidad inferior al 35% en peso, materiales abrasivos en cantidades del 5% al 80% en peso, agentes espesantes en cantidades del 0,01% al 10% en peso, así como microcápsulas en cantidades del 0,1% al 10% en peso, en las cuales están encerrados parcial o totalmente uno o varios componentes sólidos o líquidos sensibles, física- o químicamente incompatibles o volátiles tales como una o varias sustancias activas.

2.- Agente acorde con la reivindicación 1, **caracterizado porque** contiene microcápsulas con un diámetro a lo largo de su máxima extensión espacial de 10 nm a 10 mm, preferentemente de 0,05 mm a 4 mm.

3.- Agente acorde con la reivindicación 1 ó 2, **caracterizado porque** contiene uno o varios tensoactivos aniónicos en cantidades del 0,1% al 10% en peso y/o uno o varios tensoactivos no iónicos en cantidades del 0,1% al 10% en peso.

4- Agente acorde con la reivindicación 1 o 2, **caracterizado porque** contiene microcápsulas con un diámetro a lo largo de su máxima extensión espacial de 10 nm a 10 mm, preferentemente, de 0,05 mm a 4 mm.

5- Agente acorde con la reivindicación 3, **caracterizado porque** contiene tensoactivos no iónicos, en particular, uno o varios alquil(C<sub>6-22</sub>)poliglicoléteres con 1 a 20 unidades de óxido de etileno y/u óxido de propileno.

6- Agente acorde con la reivindicación 3, **caracterizado porque** contiene tensoactivos aniónicos, en particular, uno o varios ácidos carbónicos  $C_6-22$  y/o sus sales.

7- Agente acorde con una de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** contiene uno o varios materiales abrasivos solubles y/o insolubles en agua, en particular, del grupo constituido por carbonato de calcio, óxido de aluminio y tierra silícea.

8- Agente acorde con una de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** contiene uno o varios agentes espesantes del grupo constituido por agentes espesantes orgánicos naturales, materiales orgánicos naturales modificados, agentes espesantes orgánicos completamente sintéticos y agentes espesantes inorgánicos.

9- Agente acorde con una de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** contiene adicionalmente uno o varios solventes, preferentemente, alcoholes, glicoles, éteres, glicoléteres, en particular, etanol, en cantidades de 0,01 % en peso a 20 % en peso.

10- Agente acorde con una de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** contiene, además, uno o varios componentes sostén, en cantidades de 0,01 % en peso a 10 % en peso.

11- Agente acorde con una de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** presenta una viscosidad, medida a una temperatura de 22 °C y una velocidad de cizalla de 20 min<sup>-1</sup>, de 500 mPa.s a 20.000 mPa.s.

12- Agente acorde con una de las reivindicaciones

precedentes, **caracterizado** porque presenta un valor pH de 1 a 6 o un valor pH de 8 a 12.

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 90

Radicación no 00-28624

Concepto Técnico no 1361 Clasificación Internacional de Patentes: C 11 D 3/14

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☒ NO ES APLICABLE ☐ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS:

Se acepta nuevo título en folio 82. Se acepta nuevo capítulo reivindicatorio (folios 84-86) modificado de acuerdo con las observaciones hechas en el primer examen de forma. Se acepta nuevo extracto para publicación junto con nuevas tarjetas de archivos temático y de propietarios. Se acepta la prioridad.

EXAMINADOR TÉCNICO  
202043

Bogotá D. C., 2002-07-12

2002-12-27  
416

2020  
Bogotá D.C.

Doctor  
**GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO**  
Apoderado

|                    |                |          |
|--------------------|----------------|----------|
| <b>REFERENCIA:</b> | Radicación No. | 00-28624 |
|                    | Trámite        | 002      |
|                    | Evento         | 001      |
|                    | Actuación      | 416      |
|                    | Oficio No.     | 1361     |
|                    | Folios         | 001      |

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

**Cúmplase**

Dado en Bogotá D.C., a los **- 1 AGO. 2002**

**ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL**  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, Julio-2003 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número 523 de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 27-12-2002. El término hábil señalado por la ley expiró el 26-03-2003 y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

*[Signature]*

# SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

99

RADICACIÓN: 0-28624

EDICTO No. 12694

## LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 21252 de 30-JUL-2003**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

### RESUELVE

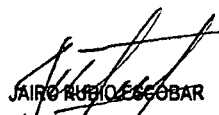
**ARTICULO PRIMERO:** Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Hollmann Restrepo, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderado de Henkel Kommanditgesellschaft Auf Aktien., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 JUL 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

  
JAIME RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 14-AGO-2003 

Secretaría General Ad-Hoc

EDICTO No. 12694

Este edicto se desfija hoy 28-AGO-2003 a las cinco (5:00 p.m.) 